



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

X.731/Corr.1

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

(04/95)

CORRIGENDUM TÉCNICO 1

REDES DE COMUNICACIÓN DE DATOS

**TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN –
INTERCONEXIÓN DE SISTEMAS ABIERTOS –
GESTIÓN DE SISTEMAS: FUNCIÓN DE
GESTIÓN DE ESTADOS**

Recomendación X.731/Corr.1 del CCITT

PREFACIO

La UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones. El CCITT (Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico) es un órgano permanente de la UIT. En el CCITT, que es la entidad que establece normas mundiales (Recomendaciones) sobre las telecomunicaciones, participan unos 166 países miembros, 68 empresas de explotación de telecomunicaciones, 163 organizaciones científicas e industriales y 39 organizaciones internacionales.

Las Recomendaciones las aprueban los miembros del CCITT de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución N.º 2 del CCITT (Melbourne, 1988). Además, la Asamblea Plenaria del CCITT, que se celebra cada cuatro años, aprueba las Recomendaciones que se le someten y establece el programa de estudios para el periodo siguiente.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del CCITT, las normas necesarias se preparan en colaboración con la ISO y la CEI. El texto de la Recomendación X.731 del CCITT se aprobó el 17 de enero de 1992. El corrigendum técnico 1 se aprobó el 10 de abril de 1995. Su texto se publica también, en forma idéntica, como Norma Internacional ISO/CEI 10164-2.

NOTA DEL CCITT

En esta Recomendación, la expresión «Administración» se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una Administración de telecomunicaciones como una empresa privada de explotación reconocida de telecomunicaciones.

© UIT 1992

Es propiedad. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

Resumen

Este corrigendum técnico proporciona información adicional para aclarar las condiciones de 8.1.2.3 y 8.1.2.5.

NORMA INTERNACIONAL

RECOMENDACIÓN UIT-T

**TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN –
INTERCONEXIÓN DE SISTEMAS ABIERTOS –
GESTIÓN DE SISTEMAS: FUNCIÓN DE GESTIÓN DE ESTADOS**

CORRIGENDUM TÉCNICO 1

1) *Introdúzcase el siguiente cambio en 8.1.2.3:*

Sustitución, en el inciso «en prueba», de la segunda oración por lo siguiente:

«Si el atributo de situación de control está presente y tiene el valor reservado para prueba, los usuarios normales no pueden utilizar el recurso y el estado administrativo es el de bloqueado.»

Sustitución, en el inciso «fuera de línea», de la última oración por la siguiente:

«El estado operacional es habilitado o inhabilitado.»

2) *Introdúzcase el siguiente cambio en 8.1.2.5:*

Sustitución del Cuadro 1 por el siguiente:

Cuadro 1 – Condiciones de la situación de reserva

Situación de reserva	Reserva en caliente	Reserva en frío	Prestando servicio
Estado operacional	Habilitado	Habilitado o inhabilitado ^{a)}	Habilitado
Estado administrativo	Desbloqueado	Desbloqueado o bloqueado	Desbloqueado
Situación de procedimiento ^{b)}	–	No inicializado o inicialización requerida	–
Situación de disponibilidad	Valor requerido: fuera de línea Valores prohibidos: defectuoso, sin alimentación, fuera de servicio, dependencia, no instalado	Valor requerido: fuera de línea Valores prohibidos: ninguno	Valor requerido: ninguno Valores prohibidos: defectuoso, sin alimentación, fuera de línea, fuera de servicio, dependencia, no instalado
^{a)} Si se soporta el atributo de situación de procedimiento y el valor es «inicialización requerida», el estado operacional es «inhabilitado».			
^{b)} El símbolo «–» indica que el valor del atributo es un conjunto vacío.			